

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACIÓN RED PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO Y LA JUSTICIA**

La FUNDACIÓN RED PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO Y LA JUSTICIA fue constituida en 2019, al amparo de la legislación vigente, se rige por los Estatutos aprobados el 15 de Julio de 2019 por el presente Reglamento de Régimen Interno de Asociados y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos de los *Estatutos de la Fundación* en cuanto a sus asociados y, en caso que requiera interpretación, no podrá ir contra la filosofía de su creación o contra el articulado de los Estatutos.

**ARTICULO 1. DE LAS TIPOLOGÍAS DE ASOCIADOS.** La Fundación para el Estudio del Proceso y la Justicia ha sido creada por dos tipos de asociados, ACADEMICOS E INSTITUCIONES. Los asociados académicos son profesores investigadores del área jurídica, sobre temas relacionados con el proceso y la justicia. Los asociados instituciones tienen como objetivo general, trabajar por la calidad de la justicia y/o de la educación de los abogados. A su vez, tanto los asociados académicos como institucionales serán asociados fundadores o adherentes. Serán miembros fundadores quienes hayan participado de las actividades ordinarias o extraordinarias de la RED durante su existencia hasta su constitución legal. Serán miembros adherentes, quienes soliciten ser admitidos como asociados en fecha posterior a su constitución legal.

**ARTICULO 2. DEL INGRESO DE ASOCIADOS FUNDADORES.** Tienen derecho para integrar la RED PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO Y LA JUSTICIA, las siguientes instituciones:

- Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Universidad Católica de Oriente
- Institución Universitaria de Envigado
- Universidad CES
- Universidad Católica Luis Amigo
- Institución Universitaria Salazar y Herrera
- Fundación Universitaria Autónoma de las Américas
- Universidad Autónoma Latinoamericana
- Universidad Cooperativa de Colombia
- Universidad Pontificia Bolivariana
- Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia
- Universidad Libre Seccional Cúcuta
- Universidad de los Andes
- Universidad de Medellín

Su ingreso a la RED es automático, previa presentación del convenio de vinculación suscrito por el representante legal y el pago de la cuota de afiliación, aprobada como única cuota, por dos millones de pesos (\$.2.000.000).

A su vez han ingresado como miembros ACADEMICOS, fundadores de la RED, los siguientes profesores, que han participado durante estos diez años en todas las actividades para el fortalecimiento de la RED:

- Beatriz Elena Arcila Salazar
- Juan Carlos Acevedo Velasquez
- Camilo Andrés Garzón Correa
- Juan Camilo Castellanos Restrepo
- Martyory Moreno Pardo
- Juan Esteban Galeano Sánchez
- Diego Alexander Betancur Espinosa
- Diana María Ramírez Carvajal
- Margarita María Camona Alvarez
- Angie Plata Alvarez
- Eddison David Castrillón García
- Paula Andrea Pérez Reyes
- Adriana del Pilar Henao Ochoa
- Francisco Alirio Serna Aristizabal
- Raul Eduardo Morales Vallejo
- Juan Camilo Yepes Yarce
- Débora Luz Guerra Moreno
- Adriana Patricia Arboleda López
- José Maurico Arredondo del Río
- Lucero ocampo Henao

Su ingreso ha sido igualmente automático, previa cancelación de la cuota de afiliación, pagada por única vez, de quinientos mil pesos (\$500.000).

**ARTICULO 3. DEL INGRESO DE ASOCIADOS ADHERENTES.** Las personas o instituciones que quieran pertenecer a la Red para el Estudio del Proceso y la Justicia deberán elevar una solicitud de ingreso a través de uno de sus socios fundadores, quien la remitirá a la Junta Directiva. En la solicitud, estos deberán comprometerse a aceptar las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto fundacional, además de pagar anualmente una cuota que será equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente para las Instituciones y del 30% del salario mínimo mensual legal vigente, para las personas naturales. La Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo, la misma deberá especificar las causas y dar un plazo de diez (10) días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Toda solicitud de ingreso deberá ser presentada por el presidente o coordinador en Asamblea Ordinaria y deberá ser aprobado por *quorum* de la mitad más uno de los miembros. Una vez admitido el nuevo afiliado, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de asociados de la Fundación y a facilitar el certificado de asociado.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de asociados.

**ARTICULO 4. DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados tendrán los siguientes derechos en la Fundación:

- Participar en todas las actividades y actos sociales de la Fundación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la Fundación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Fundación.
- Participar en la bolsa académica concursable

**ARTICULO 5. DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Los asociados tendrán los siguientes derechos en la Fundación:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma oportuna.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Fundación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen. Especialmente:
  - Realizar gestión y aportes académicos y de flexibilidad curricular al seminario internacional de derecho procesal que cada año realiza la RED.
  - Participar en investigaciones colectivas que fortalezcan los perfiles académicos de cada uno y también las facultades de derecho
  - Presentar artículos a la revista Temas Procesales
  - Difundir el trabajo de la red
  - Proponer artículos, sentencias y normas para el repositorio de la RED.
  - Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Fundación.

**ARTICULO 6. DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS.** Los asociados podrán perder la calidad de asociados fundadores o adherentes en la Fundación por una de las siguientes formas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.

- Cuando el afiliado impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Fundación.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a dos (2) o más Reuniones Generales mensuales.

**PARAGRAFO:** Los asociados podrán solicitar en cualquier momento su retiro voluntario de la Fundación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva, que acordará la baja sin más trámites y sin reconocimiento alguno de devolución de aportes ordinarios o extraordinarios.

**ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO PARA EXPULSION DE ASOCIADOS.** Los asociados a quienes la Junta Directiva abra causal de expulsión tendrán el siguiente procedimiento:

- Se le respetarán todos los principios del debido proceso, artículo 29 CP.
- La Junta Directiva creará un expediente de expulsión que deberá ser expuesto por el Presidente de la Fundación y dos asociados elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.
- La Junta Directiva, tomará la decisión en primera instancia y elevará a título de ratificación su decisión a la Asamblea General.
- La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario el quorum de la mitad más uno de los asociados, para que se apruebe la moción de expulsión.

**ARTICULO 8. PARTICIPACION EN LA JUNTA DIRECTIVA.** Los asociados podrán ser nombrados en uno de los cargos de la Junta Directiva.

- Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros.
- La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 parte de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.
- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.
- Por faltar sin justa causa a dos o más reuniones de Junta Directiva el asociado, podrá ser separado de sus funciones.
- En todo caso, será la Asamblea General quien decida la separación definitiva y el cubrimiento de la vacante.
- La Junta Directiva podrá incorporar de entre los asociados, por las necesidades de la Fundación, a nuevos vocales para cumplir las tareas requeridas de forma interina hasta tanto sean requeridos o ratificados por la Asamblea General. Lo que ocurra primero.

**ARTICULO 9. PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados y en segunda con la presencia de 1/3 parte de los mismos. La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El presidente será el moderador y deberá realizar las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.
- Si la discusión es sobre una decisión del presidente someterá a la Asamblea General quien decidirá por mayoría simple la decisión final.

El secretario tendrá la tarea de realizar el acta y entregarla firmada al presidente de la Fundación por el presidente y secretario de la asamblea.

**ARTICULO 10. PARTICIPACION EN EL PROCESO ELECTORAL.** En caso de realizarse elecciones a cargos, podrá concurrir con la intención de ser elegido, cualquier asociado de la Fundación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Las elecciones las presidirán secretario y presidente de la Asamblea General, quienes organizarán para tal efecto una Mesa Electoral, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

- Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de diez (10) minutos, a cada uno de los programas.
- Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.
- Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda.
- En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

**(Aprobado por unanimidad en Acta de mayo 5 de 2020)**